



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio	38 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00006 00
Proceso	VERBAL SUMARIO FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante (s)	MARCELA YANETH RESTREPO RÍOS
Demandado	JUAN PABLO HERNÁNDEZ RESTREPO
Asunto	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la presente demanda Verbal Sumaria de Fijación de Alimentos, se observan unas anomalías que hace imperioso subsanar, para proceder a su admisión:

- Allegar documento idóneo en el que conste que alguna de las partes solicitó dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión administrativa, el envío del proceso al Juzgado Promiscuo de Familia, de conformidad con el inciso tercero del artículo III del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006.
- Indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, de conformidad con el inciso primero del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se habrá de inadmitir para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de ser rechazada la misma, subsane el requisito arriba anotado; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE,

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que ha formulado la señora MARCELA YANETH RESTREPO RÍOS, en contra del señor JUAN PABLO HERNÁNDEZ RESTREPO por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane los defectos advertidos y anotados en la

parte inicial del presente proveído, so pena de ser rechazada y ordenar devolver la actuación sin necesidad de desglose.

TERCERO: De cumplirse los requisitos dentro del término legal, se deberán aportar las correspondientes copias para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.9** fijado hoy 3 de FEBRERO de 2021 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.



La secretaria.-